INTRODUCCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es; *"**MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR ELÉCTRICO OFICINA Y LABORATORIOS ICA CERETÉ -CÓRDOBA**".*

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de; *"**MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR ELÉCTRICO OFICINA Y LABORATORIOS ICA CERETÉ -CÓRDOBA**"*, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas.

Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el Grupo Proceso de Selección Contractual del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5to del Decreto 4765 de 2008 tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la

investigación aplicada y la administración investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las persona, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Como se observa, dentro de los objetivos de la misión y visión del ICA, se encuentra principalmente el de salvaguardar el estatus sanitario del país y ser el socio estratégico del agro - negocio colombiano, para el ejercicio de esta función el ICA hace presencia en las regiones más cercanas a los lugares de producción agropecuaria. En cumplimiento de lo anterior, se establecieron a nivel departamental las gerencias seccionales, las cuales según el artículo 42 del citado decreto, tienen entre otras, las siguientes funciones:

''1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto.
2. Desarrollar, de acuerdo con las directrices de la Gerencia General, las estrategias a aplicar en materia de bienes y servicios en su jurisdicción.
(…)
4. Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción.
(…)
8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto.''

Siendo así, las Gerencias Seccionales, se encargan de realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de plagas y enfermedades que afecten el estatus sanitario en el territorio nacional, para lo cual ejercen el control fitosanitario y sanitario de las explotaciones en la producción primaria de animales y vegetales, así como la comercialización de insumos agropecuarios y acciones para la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

En la actualidad se ha identificado la necesidad del mantenimiento del transformador eléctrico que suministra el servicio en las oficinas y laboratorio de la sede de Cereté (Córdoba), ubicada en el Km 13 vía Cereté Ica-Cisa frente a Turipaná. Toda vez que, en su generalidad se han identificado las siguientes fallas y riesgos; fallas de energía que provocan daños de equipos de oficinas y del Laboratorio, cortocircuitos que generan apagón en varias áreas y fluctuaciones de tensión que provocan daños en equipos de laboratorio. Estas situaciones ponen en riesgo y comprometen la efectiva y oportuna prestación de los servicios públicos a cargo de dicha sede además de generar un riesgo para el personal que labora en dichas instalaciones.

Este equipo (Transformador) de las oficinas y Laboratorio de Cereté cuenta con deterioro debido a la vegetación que se encuentra alrededor de él, por ende, para garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de su competencia y su incidencia directa en los fines del estado, además de proteger la salud y bienestar de los funcionarios, es necesario intervenir de manera prioritaria el transformador de energía de la mencionada oficina.

La no ejecución del mantenimiento del transformador hace que se incrementen las posibilidades de fallas en el sistema y se produzcan daños en equipos, por ende, la eficiencia en la prestación de los servicios puede retrasar las actividades de control y verificación a nivel local, razón por la cual, el mantenimiento correctivo debe ser de inmediata ejecución.

Que teniendo en cuenta la necesidad de mantenimiento del transformador eléctrico que suministra el servicio en las oficinas y laboratorio de la sede de Cereté (Córdoba), ubicada en el Km 13 vía Cereté Ica-Cisa frente a Turipaná, el ICA ha determinado adelantar el proceso de selección por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para contratar el; ***''MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR ELÉCTRICO OFICINA Y LABORATORIOS ICA CERETÉ -CÓRDOBA''***, como quiera que el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, razón por la cual, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

La descripción detallada del estado actual del transformador, necesidades de adecuación y la alternativa de solución se presentan en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con base en lo expuesto, es necesario contratar el mantenimiento del transformador eléctrico que suministra el servicio en las oficinas y laboratorio de la sede de Cereté (Córdoba), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023, como se evidencia a continuación:

Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
Mantenimiento Transformador Eléctrico Oficina y Laboratorios ICA Cerete-Córdoba	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	$ 36.000.000 COP

SOPORTES DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, se relacionan los siguientes soportes:

1.3.1. Se programa una visita por parte de los técnicos del grupo de infraestructura y mantenimiento para realizar la inspección y mantenimientos de las redes de baja tensión, encontrando anomalías en las fases del transformador, muy

probablemente provocadas por las ramas de árboles por encima de la red de media tensión y baja tensión que se encontraron al llegar el grupo de técnicos.

1.3.2. Se realiza la poda del árbol y se inicia el mantenimiento de las borneras del transformador por media y baja tensión para después realizar las mediciones de tensión y verificar su buen estado. Al realizar las nuevas mediciones se determina fallas en la fase Y del transformador sin tensión, provocando que los equipos del laboratorio trifásicos no funcionen y tengan posibles fallas.

1.3.3. Se realiza un informe de diagnóstico y mantenimiento realizado a las redes eléctricas de la sede de Cereté, el cual es base para el diagnóstico de estas y base para las acciones correctivas que se necesitan con urgencia.

1.3.4. Dado lo anterior se recomienda no utilizar equipos trifásicos en la sede hasta que se realice el mantenimiento correctivo al transformador y quede operativo para que las oficinas y el laboratorio pueda prestar los servicios requeridos al público.

1.3.5. Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023.

FUNDAMENTOS REGULATORIOS

NORMA	OBJETO
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgo Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 541 de 1994	Por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos de construcción.
NTC 2050	Código Eléctrico Colombiano

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACION, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR ELÉCTRICO OFICINA Y LABORATORIOS ICA CERETÉ -CÓRDOBA."

1.2. CÓDIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
73	15	21	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de manufactura
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
72	15	43	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA		
GRUPO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO		
PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR ELÉCTRICO OFICINA Y LABORATORIOS ICA CERETÉ -CÓRDOBA		
SECCIONAL DE TRABAJO		
item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento del transformador de 300KVA Retiro, y Reparación de Trasformador en las instalaciones de ICA hasta taller y laboratorio de pruebas Que Incluye: Revisión de Cuba (tanque) roto depósito de Aceite Desencube, Horneada, Encubada Cambio de Aceite tipo Mineral Cambio de Empaquetaduras internas Pintura General. Chequeo de TTR Cortocircuito de Fase Cromatologia de Gases Protocolo y revisión final OPERADOR DE RED Trasporte de ida y regreso Incluye Montacargas revisión de Aislamiento de Fases	1
2	Suministro e instalación de Cruceta soportable de 3 metros metálicas	2
3	Suministro e instalación de collarines paseador	2

4	Suministro de Desmonte, e instalación de: Apertura y Cierre de Aisladores trifásicos que incluye: Desconexión y Conexión de Transformador 300Kva. Conexión de transformador 150 Kva en Alquiler.	1
5	PUESTA A TIERRA ACOMETIDA. Suministro e Instalación de: Cable de Cobre 1/0" para el sistema de puesta a tierra. Incluye excavación y relleno con el material de la excavación	25
6	Suministro e Instalación de: Soldadura exotérmica 115Gr. Para conexión de cable a varillas.	3
7	LEGALIZACIÓN ANTE OPERADOR DE RED PAGO DE INGRESO DIGITAL. Pago de normalización y cierre de interventoría puesta en servicio, Protocolos de Ingresos, legalizaciones.	1

Ver ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

X Suministro
☐ Compraventa
☐ Contrato de prestación de servicios
☐ Arrendamiento
☐ De obra
☐ De interventoría

1.5. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 29 de diciembre de 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

1.5.2. LUGAR EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

La ejecución de los mantenimientos se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina del ICA en Cereté (Córdoba) Km 13 vía Cereté Ica-Cisa frente a Turipaná.

1.5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial de la contratación es: **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS MCTE ($31.248.009)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, costos directos e indirectos.

NOTA 1: El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta que todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constituciones de garantías, transporte, serán a cargo del mismo, por lo tanto, deberá tenerse presente en el momento de ofertar, al igual que no se reconocerán ajustes por cambios de vigencia o moneda.

NOTA 2: El valor del contrato (carta de aceptación de oferta), será aquel que haya presentado el proponente adjudicatario en su propuesta económica. Por lo tanto, el presente proceso de contratación de acuerdo a la oferta aceptada podría estar sujeto a cambios que requerirán la liberación de los recursos.

1.5.3.1. JUSTIFICACIÓN Y SOPORTES DEL VALOR PROYECTADO

La justificación y soporte del valor a contratar se encuentra determinado por las tres cotizaciones que se recibieron y el promedio del valor unitario con impuestos incluidos para cada producto, de acuerdo con el análisis plasmado en el anexo ESTUDIO DE MERCADO, en observancia del ejercicio de planeación realizado por la entidad.

1.5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2023 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
42023	C-1707-1100-5-0-1707018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y	**"MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR ELÉCTRICO OFICINA Y LABORATORIOS ICA CERETÉ - CÓRDOBA."**	$ 36.000.000	$ **31.248.009**

	DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL.			
TOTAL			$ 36.000.000	$ **31.248.009**

1.5.5. FORMA DE PAGO:

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

A. Un único desembolso correspondiente al valor del contrato por el mantenimiento al cumplir el objeto del contrato a cabalidad al 100% de avance aprobado por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los pagos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente nacional, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.5.6. SUPERVISIÓN:

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017, será:

Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento
Nombre: Keiber Alexander Colorado Landazuri.
Teléfono: 3323700 – 2884800 ext. 1667
Correo Electrónico: keiber.colorado@ica.gov.co

NOTA: Sin perjuicio de la designación que para tal efecto realice el ordenador del gasto en cualquier momento.

Apoyo a la supervisión
Cargo: Profesional contratista
Nombre: Leonardo Salgado González
Teléfono: 3323700 – 2884800 ext. 1686
Correo Electrónico: leonardo.salgado@ica.gov.co

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato, prestar el mantenimiento y el suministro requerido, en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
4. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
5. Atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
6. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
7. Informar con 5 días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecta la ejecución del contrato.
8. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
9. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de lasobligaciones

contractuales.

10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
11. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
12. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
13. Elaborar cronograma de entrega conforme las instrucciones del supervisor, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
14. Prestar todos los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
17. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
18. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
19. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
20. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para cada ítem ofertado.
21. El contratista tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
24. Las demás inherentes al objeto del contrato y que contribuyan a garantizar el cumplimiento del mismo y las que demás que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento Correctivo a que haya lugar, suministrando todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento al equipo, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

2. Deberá emplear los insumos y repuestos recomendados por el fabricante de cada equipo; pero podrá utilizar, bajo su responsabilidad, otros equivalentes o superiores en calidad técnica, en caso de dificultad para obtener los recomendados.
3. Presentar al supervisor la programación de las actividades con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.
4. Registrar en el reporte del servicio que se realiza a los equipos, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por quien tenga el equipo a su cargo. El reporte del servicio de mantenimiento del equipo se requerirá como soporte para el pago de las facturas presentadas por el contratista.
5. Presentar al supervisor del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentren durante el desarrollo del mantenimiento correctivo.
6. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato y entregar los soportes en medio magnético.
7. Llevar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento.
8. Cumplir el desarrollo de las actividades descritas en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Contrato y demás documentos que integren el proceso de mantenimiento.
9. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, visitas, y demás actividades que solicite el ICA, a través del supervisor del Contrato o el equipo de apoyo a la supervisión.
10. Entregar bajo las especificaciones técnicas aquí planteadas y en general de toda la información referente a los mantenimientos, al suministro de equipos nuevos contratados por el ICA.
11. Implementar las acciones correctivas en las actividades indebidamente ejecutadas, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente, la ejecución correcta de acuerdo con las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y exigida y demás condiciones de la naturaleza del contrato.
12. Remitir al supervisor como soporte al contrato las hojas de vida, con sus soportes del técnico auxiliar y de los ayudantes, del técnico 2 años de experiencia y de Ayudantes con 1 año de experiencia que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.
13. De acuerdo con los entregables planteados el Contratista deberá hacer entrega al supervisor del informe semanal de avance de los trabajos.
14. Efectuar las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
15. Los mantenimientos que se definen en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS deben ser de primera calidad, que cumplan con la normativa vigente.
16. Los mantenimientos deben incluir un informe de diagnóstico del equipo y recomendaciones de operación para el buen funcionamiento de los equipos.

17. Implementar las acciones pertinentes para disminuir el riesgo eléctrico de incidentes al personal de ejecución de las actividades y a los equipos que se manipulan. Se debe implementar las 5 reglas de oro para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SST

1. La recolección de residuos que se dispongan en la ejecución del contrato debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos y hacer la disposición final con un ente certificado, presentando la certificación y cantidad de residuos de la disposición de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

2.3. OBLIGACIONES DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de lassanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

El ICA ha determinado adelantar el proceso de selección por la modalidad de **MINIMA CUANTIA** para contratar el; *"**MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR ELÉCTRICO OFICINA Y LABORATORIOS ICA CERETÉ -CÓRDOBA**"*, como quiera que el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, razón por la cual, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA prevista

en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta en documento adjunto el ANEXO 0 - ANÁLISIS DEL SECTOR realizado por el ICA, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo exigido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Agropecuario Colombiano - ICA adjudicará el presente proceso de selección al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, conforme la verificación realizada por el comité de evaluación, y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya presentado la oferta de menor precio.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en la presente invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en Consorcio, unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los

documentos exigidos, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Durante el término de evaluación de las ofertas, El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

La capacidad jurídica y de experiencia de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se realizará al oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos y jurídicos y haya presentado la oferta de menor valor.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Para este proceso no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección. No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el ICA podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, o si habiendo cumplido con el plazo no lo hiciere en debida forma, de acuerdo a lo requerido, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La capacidad jurídica y la experiencia de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la entidad.

Verificación / Evaluación	Criterio	Calificación
Jurídica	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado / No habilitado
Técnica	Verificación de los Requerimientos Mínimos técnicos	Habilitado / No habilitado
Económica	Menor precio ofertado	Factor de escogencia

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

Los requisitos y documentos para acreditar la capacidad jurídica se detallan en la Invitación Pública del presente proceso.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO No.1A)

El proponente deberá cumplir, en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** para lo cual el proponente deberá allegar el **ANEXO No.1A - "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general, diligenciando el ANEXO NO. 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, mediante la presentación de **máximo de tres (3) contratos de mantenimiento de transformadores terminados a la fecha del cierre de la presentación de propuestas**, cuya sumatoria de los contratos debe ser en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así mismo, el objeto o actividades deben estar relacionadas con; *"ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES".*

En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Los contratos de la experiencia general se deben relacionar en el ANEXO NO. 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en caso de relacionar más de tres (3) solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros.

6.2.2.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015).

El Proponente que acredite la calidad de **MIPYME** con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos para la experiencia general, cuya sumatoria de los contratos debe ser en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV. Para un máximo de cuatro (4) contratos en experiencial general.

La forma de acreditación de la experiencia será la misma establecida en el presente documento y siguiendo las reglas dispuestas en las citadas normas referentes a los criterios diferenciales para MIPYME.

6.2.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de **certificaciones de experiencia o acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción de los contratos que pretenda acreditar**, los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación del ANEXO NO. 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE acompañado de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación o acta de recibo a satisfacción, que pretenda acreditar.
2. El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá registrar la experiencia general que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y NIT.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato, si aplica.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo e información de contacto de la persona que firma la certificación.

4. No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.
5. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
6. Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.

7. Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la experiencia exigida.

8. Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

9. Si se relacionan más de tres (3) contratos en la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta, sin perjuicio de los cuatro (4) permitidos para el proponente MIPYME.

11. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o soportes correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

12. En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

13. La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

TABLA - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000.00

Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	1.160.000.00

Para admitir la experiencia de los contratos ejecutados, estos se actualizarán a la fecha de apertura de la presente contratación de la siguiente manera:

VCa = (MSMa / MSMo) * VC

En donde:
VCa = Valor actualizado del contrato ejecutado.
MSMa = Monto SMMLV a la fecha de presentación de la oferta.
MSMo = Monto SMMLV correspondiente al año de finalización del contrato ejecutado (Fecha de recepción). VC= Valor certificado del contrato.

Si los valores de los contratos son presentados en dólares, se tomará para la conversión a pesos colombianos la Tasa Representativa del Mercado del último día del mes en que finalizó el contrato y se actualizará acorde con la fórmula del VCa.

El ICA dentro del plazo de verificación de las propuestas, solicitará a los proponentes, las aclaraciones, precisiones y documentos que se requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en los soportes de experiencia allegados.

6.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE (CAPACIDAD TÉCNICA)

Durante el desarrollo del proceso de selección, se verificarán los soportes del perfil requerido únicamente para: un (1) INGENIERO ELECTRICISTA O ELECTRICO, por tal motivo, solo serán requeridos los soportes como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. Por lo tanto, el oferente en su propuesta técnica deberá acreditar la idoneidad, experiencia y compromiso del personal mínimo requerido de la siguiente manera:

CARGO	CANT	REQUISITO	DEDICACIÓN
INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO	**1**	**Formación académica:** Deberá ser INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO titulado. **Experiencia general:** Con experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) AÑOS, tiempo que se	100 %

		contabiliza a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Un (1) año de experiencia certificada en mantenimiento o reparación o montaje de transformadores; celebrados con entidades públicas y/o privadas.	

6.2.4. AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

- La propuesta para ser considerada deberá estar avalada por un profesional en ingeniería que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.
- En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en; Ingeniería Eléctrica, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda).
- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

7. FACTOR DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN (OFERTA ECÓNOMICA)

La presentación de la oferta económica se debe realizar diligenciado el valor total de la oferta económica en el sobre electrónico establecido en la plataforma SECOP II y adicionalmente el proponente deberá adjuntar el formato Excel dispuesto para tal fin, "Anexo Oferta Económica", diligenciado en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total. La oferta económica no podrá sobrepasar los valores unitarios ni totales de referencia para cada ítem, ni el valor total del proceso, so pena de rechazo de esta.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

ESTOS PRECIOS NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI REAJUSTES.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.

Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA OFERTA ECÓNOMICA:

NOTA 1: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
NOTA 2: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL
NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende el ICA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.
NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
NOTA 6: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

7.1 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presenté los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

Para efectos del cálculo del valor mínimo aceptable, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita; *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los

Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de realizar el análisis del riesgo, la entidad procede a estimar los riesgos de la presente contratación en el ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS, que hace parte integral del presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de ejecución el contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Nota**: En todo caso el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **Nota:** Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
LABORALES		contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que el contrato producto del presente proceso corresponde al de compraventa, razón por la cual, es necesario proteger a la entidad de cualquier situación que se pueda presentar en la entrega y calidad de los productos requeridos.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la entidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICA.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el

asegurador en contra del contratista.
NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
NOTA 8: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.
NOTA 9: El contratista deberá mantener vigentes los amparos de la garantía de cumplimiento hasta tanto se haga efectiva la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificados por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021) y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que el ICA haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo precitado.

En este orden y con base en el criterio previsto respecto del valor del proceso de contratación, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a MIPYME, detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROCESO	REQUISITO DE LIMITACIÓN	TASA DE CAMBIO 2022-2023 MINCIT
$31.248.009	US 125.000	$457.297.264

A lo expresado anteriormente, el ICA de conformidad con lo previsto en las citadas normas, establece que el presente proceso de contratación **SI PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME**, toda vez que, el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para el año 2022 y el 2023 asciende a la suma de **$457.297.264.**

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 "por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio Industria y Turismo y se

reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

El ICA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

12. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

El comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo.

En virtud de lo anterior y una vez analizados los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, no se encuentra contemplada en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, el estructurador del proceso de conformidad con la cuantía del proceso decide convocarlo por medio de la modalidad de Mínima Cuantía prevista en la Ley 1150 de 2007.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo desarrollado en el ANALISIS DEL SECTOR y debido a que, para el desarrollo del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, los perfiles

requeridos son tan específicos y especializados, la Entidad considera que es improcedente imponer la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

14. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación corresponde a una mínima cuantía, a continuación, se relacionan los Acuerdos Comerciales vigentes que aplican para este, lo anterior, con base en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

15. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a celebrar los siguientes anexos:

1. ANEXO 0 – ANALISIS DEL SECTOR.
2. ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS.
3. ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO.
4. ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO.
5. DIAGNOSTICO DEL MANTENIMIENTO.
6. COTIZACIONES
7. ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
8. ANEXO 1A ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.
9. ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
10. ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
11. ANEXO 5. ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.
12. ANEXO 6 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES.
13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 42023 del 20/11/2023.

14. ANEXO 8 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
15. ANEXO NO. 8C - CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO.
16. ANEXO No. 12 ACREDITACIÓN MIPYME.
17. ANEXO - OFERTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL).

Atentamente;

Arq. KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDAZURI
Coordinador Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento

Estructuración técnica:	Leonardo Salgado González – - Grupo de Gestión de infraestructura y mantenimiento.
Estructuración jurídica:	Miguel Ángel Mancera Villa - Abogado Grupo de Procesos de Selección Contractual
Estructurador económico:	Eilin Daniela Garzón Torres – Grupo de Procesos de Selección Contractual
Vo.Bo.:	Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual